



ALCALDÍA

RESOLUCION ADM-A-GADMSFD No. 0006-2017

**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**

CONSIDERANDO:

- ✓ **Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;
- ✓ **Que**, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- ✓ **Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:
 - b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
 - i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...(la negrilla no corresponde al texto original);
- ✓ **Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.
- ✓ **Que**, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.
- ✓ **Que**, mediante solicitud de trámite administrativo N° 08674, de fecha 07 de noviembre de 2016, el señor **Jiménez Pinta Pablo Edmundo**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 89.124,68 M2, ubicado en la Precooperativa Santa Mónica, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, lote N° 23-5, fracción que se efectuará a favor de los señores **Novoa**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



ALCALDIA

Salto Edison Antonio y Flores López María Edelina, con un área de 9.908,88 M2.

- ✓ **Que**, del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con el N° 23-5, ubicado en la Precooperativa Santa Mónica, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, de propiedad de **PABLO EDMUNDO JIMENEZ PINTA**, dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** Con camino de acceso, en 362,88 metros; **SUR.-** Con camino de acceso, en 362,27 metros; **ESTE.-** Con lote N° 23-4, en 246,00 metros; **OESTE.-** Con lote N° 23-6, en 246,00 metros, dando un área útil de 85.627,50 metros cuadrados, afectación por área de protección de estero uno 3.567,18 da un área total de 89.194,68 metros cuadrados de superficie. Adquirió por partición celebrada entre Jiménez Pinta Aida Piedad, Pablo Edmundo, Fredy Humberto, Ofelia Esperanza, Alex Stalin, Lenin Lizardo Mario Ricardo y Edgar Guido. Los comparecientes hermanos entre si e hijos de quien en vida se llamó Ova María Pinta Cango, mediante escritura pública de partición celebrada el 19 de julio del año 2016, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi; e inscrita bajo la partida N° 405, Folio N° 268vta/269/269vta/7270/270vta/271, Tomo Primero del 26 de julio de 2016. Repertorio N° 758. Se encuentra **libre de gravámenes**, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 07 de octubre del 2016.
- ✓ **Que**, según informe N° 221-GADMSFD-DPT-2016-INF de fecha 16 de noviembre de 2016, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario **Jiménez Pinta Pablo Edmundo**, de su terreno N° 23-5, ubicado en la Precooperativa Santa Mónica, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios cuyo trámite de desmembración indica que es procedente; "cumple con toda la normativa planteada a través de la Ordenanza del PDyOT", por lo que recomienda el servidor público antes indicado que es **"viable atender el trámite de fraccionamiento"**.
- ✓ **Que**, la Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que fue reformada el 18 de noviembre del 2015 y sancionada el 27 de noviembre del mismo año y publicada su reforma el 04 de marzo de 2016, en el Registro Oficial N° 705, tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.
- ✓ **Que**, visto el Informe No. 0837-PS-GADMSFD-2016 de diciembre 27 de 2016, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **resuelva favorablemente**, sobre la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



ALCALDIA

solicitud de desmembración realizada por el señor **Jiménez Pinta Pablo Edmundo**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de los **Novoa Saltos Edison Antonio y Flores López María Edelina**.

- ✓ **Que** Es viable atender el trámite de desmembración solicitado. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016 que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, y además de conformidad con lo que establece el literal d) del Art. 13 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA** que el trámite del señor **Jiménez Pinta Pablo Edmundo**, es **procedente atender**, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.
- ✓ **Que**, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 221-GADMSFD-DPT-2016-INF.
- ✓ **Que**, el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe No. 0837-PS-GADMSFD-2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor **Jiménez Pinta Pablo Edmundo**, en el que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a **favor** de los señores **Novoa Saltos Edison Antonio y Flores López María Edelina**.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.23-5, ubicado en la Precooperativa Santa Mónica, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios de propiedad del señor **Jiménez Pinta Pablo Edmundo a favor** de los señores de los señores **Novoa Saltos Edison Antonio y Flores López María Edelina, el lote de terreno No.23-5-A** cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE : Con camino de acceso, en 120,84 metros.
SUR : Con lote N° 23-5-B, en 120,84 metros.
ESTE : Con lote N° 23-4, en 82,00 metros.
OESTE : Con lote N° 23-5-C, en 82,00 metros.
Área total a fraccionarse: 9.908,88 M2.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



ALCALDIA

La fracción de terreno N° 23-5-A, no tienen ningún tipo de afectación, conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 221-GADMSFD-DPT-2016-INF.

3. Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, en base a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016 que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, y además de conformidad con lo que establece el literal d) del Art. 13 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial.
4. Se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 221-GADMSFD-DPT-2016-INF
5. Una vez efectuado el fraccionamiento los propietarios modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.
6. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a los interesados, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


 Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

